

Bogotá D.C., martes 29 de diciembre de 2020

Señor

NIROMLD LN

Facebook – Sin datos de contacto

Ciudad

Asunto: Respuesta a la petición con Radicado UAERMV No. 20201120079082 del 14 de diciembre de 2020.

Respetado Señor Niromlld Ln:

En atención a la petición del asunto, relacionada con *“Buenos días seguimos reportando el deterioro de la maya vial de los alpes des cra 23 a con cll 70n sur tenemos próximamente cráteres (...) como hacemos para que el equipo tecnico visite la parte alta en el barrio alpes y vean las vias me gustaria saber como hacemos. Hola necesitamos un s.os con umv en ciudad bolivar parte alta. hola buen día necesitamos que por favor miren la parte alta las vias estan terrible”* (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección mencionada, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y realizó visita técnica de inspección visual, observando lo siguiente:

Localidad: No.19 – CIUDAD BOLÍVAR // **UPZ:** LUCERO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓ N VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
19010383	KR 23A	CL 70M S	CL 70N S	V7	SI	CIV de uso vehicular con superficie en pavimento Rígido, requiere actividades de Mantenimiento Periódico

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la verificación y la visita técnica de inspección visual realizadas, se pudo establecer que el tramo correspondiente a la vía de su solicitud se encuentra con superficie en pavimento Rígido, es de uso vehicular cuenta con rutas del Servicio Integrado de Transporte Público – SITP, y requiere ser intervenida mediante actividades de Mantenimiento Periódico (Figura 1).



Figura 1 – Carrera 23A entre Calle 70M Sur y Calle 70N Sur

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo correspondiente a la vía de su solicitud no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Respecto a la visita para los sectores mencionados y teniendo en cuenta que las necesidades que presenta cada sector son únicas y específicas, para poder realizar una revisión y análisis de las vías de su interés, le solicitamos respetuosamente realizar su petición, por medio de los canales habilitados para tal fin por la Entidad, indicando claramente la nomenclatura nueva y vigente de cada una de la(s) vía(s) pretendidas, utilizando si es posible la tabla guía indicada a continuación para que de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías de la Entidad, podamos realizar una revisión concreta y generar una respuesta puntual a sus necesidades:

VÍA	DESDE	HASTA

Los canales instaurados por la Entidad para su servicio son:

- Oficina de atención al ciudadano: Calle 26 No. 57-41, Torre 8, Piso 8
- Página web sección de atención al ciudadano: <https://www.umv.gov.co/portal/pqrsfd/>
- Correo electrónico: atencionalciudadano@umv.gov.co
- Twitter: <https://twitter.com/UMVbogota>
- Facebook: <https://www.facebook.com/unidadde.mantenimientovial>
- Instagram: <https://www.instagram.com/umv.bogota/?hl=es-la>

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21





UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL

*2020120006576

1*

Radicado:

20201200065761

Fecha: 29-12-2020

Pág. 3 de 3

de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Ciudad Bolívar – Diagonal 62 Sur No. 20F – 20 (Rad 20201120079082 en un (1) folio)

Documento 20201200065761 firmado electrónicamente por:

GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ, SUBDIRECTOR DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 29-12-2020 15:32:45

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

Proyectó: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



b59de0fea3e3f9e0ef8af0da43a1e320c0a9dda3411d4f2bb6d009898fcaa366

